CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO **CLUB FERROCARRIL OESTE**

1. ASOCIACIÓN A LA INSTITUCIÓN
    A. MÍNIMO DE PERMANENCIA: 6 (seis) meses a partir de la fecha de ingreso.
    B. CATEGORIAS
        1. PLENO
        a. MENOR DE 3 AÑOS debe ser socio uno de sus padres.
        b. INFANTILES de 3 a 11 años.
        c. CADETES de 12 a 17 años.
        d. MAYORES de 18 años en adelante
        2. SEMIPLENO no podrá realizar actividades deportivas salvo disposición especial de la Comisión Directiva.
        3. VITALICIO se será socio vitalicio cumplidos los 30 años ininterrumpidos como socio, contados a partir de los 18 años de edad.
    C. DERECHOS. La asociación al Club cuenta con los siguientes beneficios:
        1. Ingreso irrestricto a las instalaciones (Sede Social, Estadio, Anexo, Pontevedra).
        2. Acceso sin cargo a los partidos de Ferro de local en popular (Fútbol).
        3. Posibilidad de realizar actividades (Sólo socios Plenos).
        4. Uso de parrillas (aplica protocolo un invitado por socio).
        5. Acceso a los locales gastronómicos al interior del Club.
    D. OBLIGACIONES.
        1. Pago de cuotas. La asociación implica el pago de matrícula por única vez, gastos administrativos y una cuota social mensual cuyo valor varía según categoría. Se adiciona a las doce cuotas anuales la cuota trece, subdividida entre junio y diciembre.
        2. Comité de disciplina. La Comisión Directiva se encuentra facultada para imponer a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión; y c) Expulsión. Serán causales de sanción acciones que incumplan el estatuto y/o reglamento o cualquier resolución de la Comisión Directiva (art. 13%, capítulo 3% del Estatuto)
        3. Modificación de datos. El Socio deberá informar al Club en caso de modificación de sus datos personales, tales como domicilio, teléfono y correo electrónico.
    E. DISPOSICIONES ESPECIALES.
        1. Pase de categoría. Se realizará de acuerdo a disposiciones vigentes en el Estatuto.
        2. Grupo familiar. Se aplicarán bonificaciones de acuerdo a resolución vigente de Comisión Directiva.
        3. Beneficio para jubilados. Presentado su recibo de haberes aquellos jubilados o pensionados con cobro de mínima contarán con un descuento en su cuota social.
        F. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ANEXOS.
        El uso de espacios tales como armarios, estacionamiento, etc., son arancelados y aplican condiciones específicas.
    G. ACOMPAÑANTES NO SOCIOS.
        se permitirá la emisión de dos (2) credenciales de acompañante para cada socio que realice actividad/es hasta los 13 años de edad inclusive. Estos serán nominados y tendrán un costo por única vez, debiendo ser autorizados por padre, madre o tutor del menor.
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACTIVIDADES
    A. GENERALIDADES
        1. El arancel. Las actividades a desarrollar en el Club son, salvo excepción, aranceladas.
        2. Horarios y suspensiones.
        a. Los horarios los determina el Club, pudiendo sufrir modificaciones, reubicaciones o suspensiones por eventualidades (partidos, eventos programados, imprevistos), condiciones climáticas adversas, o causas de fuerza mayor (cortes de suministro eléctrico) y por temporada (verano - invierno). Las clases suspendidas podrán ser reprogramadas de acuerdo a las posibilidades técnicas, a criterio del coordinador de la actividad.
        b. Las actividades continúan los doce meses del año, salvo excepción. Es responsabilidad del SOCIO reservar sus horarios al cambiar la temporada.
        3. El natatorio. Suspende su actividad por períodos de 10 a 15 días dos veces al año, en diciembre y en marzo, por obras y reacondicionamiento, sin afectar el pago del arancel de actividades.
        4. Cupos. Los programas de deporte social y recreativo manejan cupos, con el objetivo de otorgar calidad al servicio. Una vez superado el límite determinado por la Dirección de Deportes se habilita una lista de espera.

CLUB FERRO CARRIL OESTE - Federico G. Lorca 350 (1405) / Av. Avellaneda 1240 - Ciudad Autónoma de Bs.As.
Oficina atención: oficinadesocios@ferrocarriloeste.org.ar

B. ACTIVIDADES FEDERADAS

1. Compromiso. Los deportes federados constituyen un compromiso anual que el Club asume frente a las federaciones, por lo tanto, los deportistas deberán hacer honor a ese compromiso abonando la actividad durante todo el año

2. Nuevos federados. Todo socio que pase de una escuela deportiva a deporte federado deberá aportar nota confirmatoria firmada por el coordinador de la actividad, en las oficinas de atención al socio.

3, Entrega del pase. Deberá no presentar mora y solicitarlo en el Departamento de Deportes

C. ACTIVIDADES SOCIALES Y RECREATIVAS

1 Compromiso. El compromiso de pago de actividades sociales o recreativas es anual, ya que el servicio se brinda los doce meses.

2. Cambio de actividad. Se podrá gestionar el cambio de actividad durante el año, siempre y cuando haya cupo.

3. FORMAS DE PAGO.

Tanto las cuotas sociales como las actividades contratadas se abonan de la siguiente manera:

A. Débito automático en tarjeta de crédito: es la forma de pago por defecto que acepta el Club. Se aplican bonificaciones por tiempos determinados, de acuerdo a resolución de Comisión Directiva Los débitos automáticos se envían a las tarjetas del 10 al 20 del mes anterior.

B. Pago anual: pago anticipado de las 13 cuotas. Cuenta con descuentos en cuota y actividad a determinar por la Comisión Directiva.

C. Pago mensual por caja: sólo por excepción autorizada por la Comisión Directiva.

D. Recargos: Aquellos conceptos mensuales no saldados antes del día 10 del mes correspondiente cuentan con intereses PUNITORIOS, 3% durante el mes y un 8% pasado el mes de mora.

4. POLÍTICA DE REINTEGROS

A. El Club suspenderá la obligación de pago de ACTIVIDADES en caso de lesión durante la práctica de la misma, previa presentación de certificado médico en las oficinas de atención al Socio, y por el período requerido para la recuperación de la lesión.

B. Todo reintegro se resolverá mediante acreditación a consumos futuros. No se hacen reintegros en efectivo salvo excepción aprobada por Comisión Directiva.

5. APTO MEDICO

Es obligación del socio proveer un apto médico al asociarse, que será renovado anualmente. Es condición indispensable tener CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD FÍSICA para ingresar a la Institución y realizar actividad (Ley n* 139 CABA)

6. BAJA DEL SERVICIO

A. Período. Tanto la baja de cuota social como de la actividad debe realizarse del 1 al 10 del mes anterior a aquel en el que se quiera prescindir del servicio. Caso contrario, se facturará y cobrará el mes siguiente.

B. Forma. Las bajas son presenciales, con DNI, en las oficinas de atención al socio. En el caso de ser menor, deberá realizarlo su padre/madre o tutor autorizado, presentando el DN!| del menor.

C. Requisitos. No presentar mora y cumplir con el tiempo miínimo de permanencia.

D. Pérdida de cupo. La baja de actividad implica la pérdida del cupo en la misma.

E. Pérdida de antigüedad. La baja de socio implica la pérdida de la antigüedad. De re asociarse, no se tienen en cuenta los años
previos.

F. Reincorporación. En caso de reincorporarse (ya sea como socio o a la actividad realizada) deberá abonar los meses intermedios si lo hiciere antes de los seis meses de haber solicitado la baja.

G. Baja por mora. A los 3 (tres) meses de presentar cuotas impagas se procede a la suspensión por morosidad. A los 6 (seis) meses se da la baja automática por mora, sin que se elimine la deuda contraída hasta ese momento, a la que aplicarán intereses.

H. Información adicional:

¡. La baja del débito automático NO IMPLICA la baja del servicio.

ii. Sólo se tramita la baja, tanto de cuota como de actividad en FORMA PRESENCIAL y en las Oficinas de atención al socio. No podrán gestionar bajas profesores, directivos, miembros de subcomisiones, etc.

FIRMA_____

FECHA _____ ACLARACION_____

DNI_____